

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Sebpre. 13 de 1975.

Núm. 3442

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalapa, Tabasco.

EDICTO

Policarpo Flores Martínez, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría de este Municipio, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno Baldío que por antigüedad viene poseyendo (15) quince años, perteneciente al fundo legal del propio Pueblo, constante de la superficie de: 657.74 (Seiscientos Cincuenta y Siete Metros Setenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), el cual se localiza dentro de los Linderos y Dimensiones siguientes:

Al Norte.—En 28.40 M. con la calle Morelos.

Al Sur.—En 28.00 M. con la calle Guerrero.

Al Este.—Con la calle Hidalgo.

Al Oeste.—En 27.00 M. con la calle Libertad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que la (s) persona(s) que se considere(n) con derecho a deducirlo, se presente(n) en el término de (8) ocho días, período en que este Edicto se publicará por (3) tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y en parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Jalapa, Tab., 21 de Mayo 1975.
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal.
Luis Antonio Zurita Zurita.

El Secretario.
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalapa, Tab.

EDICTO

Diego Limonchi Falcón, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo Francisco J. Santamaría de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un Lote de Terreno Baldío que viene poseyendo por más de (15) quince años, perteneciente al fundo legal del propio Pueblo, constante de la superficie de: 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), el cual se localiza dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte.—En 17.50 con la Carretera Oleoducto.

Al Sur.— En igual 17.50 M. con Salvador Falcón N.

Al Este.—En 76.00 M. con Diego Limonchi F., Al Oeste.—En 76.00 M. con Hidalgo Sosa V.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que la(s) persona(s) que se considere(n) con derecho a deducirlo, se presente(n) en el término de (8) ocho días, período en que este Edicto se publicará por (3) tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y en parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalapa, Tab., Mayo 29 de 1975.
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal.
Luis Antonio Zurita Zurita.

El Secretario.
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional
Nacajuca, Tab.

EDICTO

EDICTO

**A la C. Lourdes Bolívar Febres
de Ramírez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 28/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Orbelín Ramírez Landero, en contra de Usted con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, abril veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco... VISTOS; la promoción de Orbelín Ramírez Landero, en donde pide se declare rebelde a la demandada por no haber contestado la demanda dentro del término legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se provee: ... 1ro.—Como lo pide el promovente, y como en efecto aparece que la demandada Lourdes Bolívar Febres de Ramírez no contestó la demanda instaurada en su contra no obstante de que aparece legal y debidamente emplazada a juicio, se declara La Rebeldía de Esta, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que en adelante recaigan en la controversia, y cuantas citaciones debieran hacersele, le surtirán efectos por la lista de estrados del Juzgado, en la cual además se fijará cédula de notificación conteniendo copia de la resolución de que se trate. 2o.—Se declara abierto el término de ofrecimiento de pruebas por el término de Diez Días fatales para ambas partes, y como aparece la declaración de rebeldía en contra de Lourdes Bolívar Febres de Ramírez, éste auto deberá de notificarse además de la forma prevista por el artículo 616 del Código Adjetivo Civil, por publicación de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase, así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Pay-

Gonzalo Pérez Isidro, mayor de edad, con domicilio conocido en el Pueblo de Mazateupa, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Mazateupa, consistente de una superficie de 305.76 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 22.40 metros lineales con propiedad de Martín Pérez, al Sur 22.40 metros lineales con Aquiles Pérez, al Este 13.15 metros lineales con calle sin nombre y al Oeste 14.15 metros lineales con Plaza Principal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

.....
ró, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actúa, que certifica y da fé. Firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cinco.

La Secretaria del Juzgado.
Grimilda Avila Bertruy.

2 — 1

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 fracción IV de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Constitución Política Local, el ciudadano Gobernador del Estado tuvo a bien proponer a este honorable Congreso los nombramientos de los ciudadanos Licenciados Juan Antonio Ramos Jiménez y Vicente Gallegos González, como Magistrados Propietarios del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1371

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los ciudadanos Licenciados Juan Antonio Ramos Jiménez y Vicente Gallegos González, como Magistrados Propietarios del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado a partir del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

TRANSITORIO

PRIMERO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

SEGUNDO.— Cítese a los ciudadanos Licenciados Juan Antonio Ramos Jiménez y Vicente Gallegos González, para concurrir al Recinto Oficial de este Congreso, para los efectos de la Fracción XXX del Artículo 36 y 58 de la Constitución Política del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.—Lic. Tito Ruffo Andrade Santamaría, Dip. Presidente.— Dip. Eduardo Torres Hernández, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y
Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

E d i c t o

**A la C. Isidora Vidal Chan.
Donde se encuentre.**

En el Expediente Civil No. 22/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliazar Pozo Juárez, en contra de Usted con fecha doce de Junio de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

Balancán, Tabasco, junio doce de mil novecientos setenta y cinco.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

Por presentado el señor Eliazar Pozo Juárez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Isidora Vidal Chan, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—En virtud que la demandada señora Isidora Vidal Chan, es de domicilio ignorado con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Rumbo Nuevo que se edita, en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Isidora Vidal Chan, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaria a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente por duplicado, dése aviso de su inicio al Superior.— Así mismo ofíciase al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Isidora Vidal Chan. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia,

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

E d i c t o

Alfonso García, mayor de edad, con domicilio en Lote Número tres del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad; se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Hilario de la Cruz, al Sur 3.50 metros con Pedro Vales, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estauído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

.....
por y ante la Secretaria con quien actúa, que certifica y da fé.—Firmas ilegibles.—
Rúbricas.

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los Treinta Días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Grimilda Avila Bertruy.

3 — 2

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO

Se transcribe Contrato Concesión a favor de la Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa "General Lázaro Cárdenas del Río", para la explotación de un Servicio Público Mixto (pasaje y carga).

Villahermosa, Tab., Enero 6 de 1975.

Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa "General Lázaro Cárdenas del Río".
Plan Chontalpa.
Cárdenas, Tab.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 22 (veintidós de Octubre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro firmó Acuerdo en el que autoriza Contrato Concesión, por 5 (cinco) años, para la explotación del servicio Público Mixto (pasaje y carga), y que dice lo siguiente:

"... En atención a las facultades que los artículos 1o. 3, y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.— Que por escrito de fecha 19 del actual La Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa "General Lázaro Cárdenas del Río", del Municipio de Cárdenas, Tab., elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la explotación del Servicio Público Mixto (pasaje y carga) comprendido en la ruta:— Poblados del Plan Chontalpa; C-09, C-10, C-11, C-14, C-15, C-16, C-17, C-20, C-21, C-22, C-23, C-25, C-26, C-27, C-28, C-29, C-31, C-32, C-33, C-34; C-40, C-41, Rancherías Circunvecinas del Municipio de Cárdenas: Santa Ana 1a., 2a. y 3a. Sección- Poza Redonda 1a. y 2a. Sección- Azucena 1., 2a. 3a. y 4a. Sección- Encrucijada 3a. Sección- Santuario- El Golpe- Piedras Negras, El Naranjo 2a. Sección- Nueva Esperanza 1a. y 2a. Sección- San Felipe Río Nuevo- El Capricho- Las Flores- El Porvenir- El Zapote y Vic.

SEGUNDO:— Que la Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa "General Lázaro Cárdenas del Río" ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO:—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el Público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II inciso a), 153 y demás encordantes de los ordenamientos que se invocan el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable a la Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa "General Lázaro Cárdenas del Río", autorización para la explotación del Servicio Público Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta comprendida: Poblados del Plan Chontalpa; C-09, C-10, C-11, C-14, C-15, C-16, C-17, C-20, C-21, C-22, C-23, C-25, C-26, C-27, C-28, C-29, C-31, C-32, C-33, C-34, C-40, C-41, Rancherías Circunvecinas del Municipio de Cárdenas, Santa Ana 1a., 2a., y 3a. Sección Poza Redonda 1a., 2a. Sección- Encrucijada 3a. Sección- Santuario- Azucena 1a., 2a., 3a. y 4a. Sección- El Golpe- Piedras Negras- El Naranjo 2a. Sección- Nueva Esperanza 1a., 2a. Sección- San Felipe Río Nuevo- El Capricho- Las Flores- El Porvenir- El Zapote y Vic.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vi-

(Sigue a la vuelta)

gor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX: y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 40 (cuarenta) vehículos Tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que sustituya.

IV.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección, de esa Empresa, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

Se acepta el proyecto de tarifa presentado por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión otorgado cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concepción será por el término de (5) Cinco Años, a partir del 16 de agosto de 1973, prorrogable por otros (5) Cinco Años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato Concesión y, además se acredita con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al Concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del Servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para éste propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el Concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Cumplase.— El Gobernador Constitucional del Estado Lic. Mario Trujillo García. (rúbrica).— Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.—Lic. Arístides Prats Salazar.— (rúbrica).

Lo que se transcribe a ustedes para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Director Gral. de Tránsito del Edo.
Rafael Caso Vidal.— Firmado y sellado.

Certifico que es copia fiel sacada de la copia fotostática que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 25 de julio de 1975.

El Delegado de la Secretaría
de la Reforma Agraria.
Lic. Enrique Priego Oropeza.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento con la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la calle Ruiz de la Peña de este Municipio y bajo el número de cuenta Cu-733-2.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para su clausura en el padrón.

Cunduacán, Tab., 6 de enero de 1975.

Protesto.

Héctor López Márquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

EDICTO

C. María del Carmen Pérez Marín.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 152/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted por el señor Olivero Priego Priego, con esta fecha, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta.—Como se pide, con fundamento en los artículos 266, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demandada María del Carmen Pérez Marín, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió ni señaló domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.— En lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; cuantas citaciones deban hacerse surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe el juicio a pruebas por el término de diez días fatales, los que empezaron a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— En cuanto a las pruebas que hace valer el actor Olivero Priego Priego, se tienen por enunciadas en tiempo y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chonona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé.

H. Ayuntamiento Constitucional

Nacajuca, Tab., México.

EDICTO

Isidoro García Méndez y Anicacia Bautista de García, mayores de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo legal de este Municipio, constante de una superficie de 1,444.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 29.00 metros lineales con propiedad de Domingo Magaña, al Sur 38.00 metros lineales con Augusto Rodríguez, al Este 43.50 metros lineales con calle Alatorre y al Oeste 43.00 metros lineales con José Ramón y Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 1

P Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.
Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Convocatoria de Remate

EDICTO

**A la C. Miriam Carrillo Castillo.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 39/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Pedro Vega Hernández en contra de los C. Isidro Urgell Cruz y Esperanza Morales de Urgell, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos, el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor relacionado con el Art. 549 de la Ley Procesal Civil del Estado y demás relativo aplicados supletoriamente al de Comercio, expídase la convocatoria de Remate en Primera Almoneda del inmueble relacionado en autos, con todas las inserciones necesarias, misma que deberá publicarse por tres veces cada nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, fijándose los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre del lugar en que se encuentre localizado el inmueble embargado, señalándose las diez horas del día treinta del mes de septiembre del presente, y conforme al artículo 552 de la Ley Procesal Civil invocada, aplicada supletoriamente al de Comercio en vigor, será postura legal las dos terceras partes del valor ascendiente a la cantidad de Ciento Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos Setenta Centavos Moneda Nacional, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase...” Inmueble a Rematar.— Descripción: Predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 24-17-62 hectáreas, y con los linderos siguientes: Al Norte, con propiedad de Pánfilo de la Rosa, Sebastián Mena y María Cundafé; al Sur, con Carmen Pérez, Jesús Sosa y Juan García; al Este, con Dionicio Pérez y Adol-

En el Expediente No. 26/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Rodríguez Arias, en contra de Ud., con fecha 16 de febrero del presente año se dictó auto dando entrada a la demanda, de acuerdo con los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil en vigor y 289 del propio Ordenamiento en su párrafo Primero y 94, 254, 264 y concordantes del de Procedimientos Civiles. Como se ignora su domicilio, en los términos del artículo 121 Fracción II del Ordenamiento últimamente invocado, se manda publicar este auto por “Edictos” en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Capital de tres en tres días, a fin de que se presente a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado para que en el término de 30 días que se computarán a partir de la última publicación del Edicto, conteste la demanda.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 9 de 1975.

El Secretario del Juzgado.—Mesa Civil.
Alcidez Mendoza y Zurita.

3 — 3

fo Cundafé; y al Oeste, con José Chan y Juan García Collado.— El predio en cuestión se encuentra inscrito bajo el número 4852 al folio 55 del Libro Mayor Volumen 18.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores se expide la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de Primera Inst. del Séptimo Partido.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

23—3—13

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Miguel Domínguez Soberano, mayor de edad, con domicilio en el Lote número Uno del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con la calle Ejido, al Sur 13.50 metros con Hilario de la Cruz, al Este 6.00 metros con calle Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Hilario de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en el Lote Número dos del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Miguel Domínguez Soberano, al Sur 13.50 metros con Alfonso García, al Este 6.00 metros con el Andador al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipalidad. Dicha Clau-

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Dolores Zurita Castellano.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 422/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la patria Potestad, promovido por el señor Santiago Sarracino Zurita, en contra de la señora Dolores Zurita Castellanos, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

".... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del señor Santiago Sarracino Zurita, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: — 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Dolores Zurita Castellanos, al no haber contestado dentro del término legal para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo. — conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica....".

Por mandato Judicial y para la publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capi-

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Manuela Hernández L.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 68/974, relativo al juicio Divorcio Necesario promovido por el C. Luciano Naranjo Morales en contra de la C. Manuela Hernández, en la presente fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"....PRIMERO. — Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por Luciano Naranjo Morales y en contra de la señora Manuela Hernández López.— SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número cincuenta y tres de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y uno del libro respectivo, que se relaciona con el matrimonio celebrado entre el señor Luciano Naranjo Morales y la C. Manuela Hernández López.— TERCERO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad conyugal, nada hay que resolver al respecto.— CUARTO.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 12 Agosto 1975.

La Secretaria "B" del Juzgado Mixto.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

tal del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab

EDICTO

**A la C.
Concepción Mendoza López.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número
146/975, relativo al Juicio de Divorcio
Necesario, promovido en contra de usted
por el señor Pedro Gerónimo García, con
fecha siete de agosto del presente año se
dictó un acuerdo, que copiado a la letra
se lee y dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, agosto siete del año de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Pedro Gerónimo García, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Concepción Mendoza López, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal contenida en los artículos 266 y 267 Fracción IX del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 142, 155 Fracción II, 254, 284 y relativos del Código Procesal de la Materia, se acuerda:—Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. —Estando acreditado con la constancia del C. Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez, de este Municipio, que la señora Concepción Mendoza López, ya no radica en ese lugar, ni fue localizado su actual domicilio, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ha-

ciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Se tiene como domicilio del promovente la casa número doscientos seis de la calle Gregorio Méndez de este lugar y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chana Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez. Primer Secretario que certifica.—Doy fé.— Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

E D I C T O

C. Herculano Campos Hernández, sus Herederos o Representantes Legales, y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Donde se encuentren.

Comunico a Usted que con esta fecha y en el Expediente Civil Núm. 41/975, el cual promueve el C. Herculano Campos Payró, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de ustedes, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y cinco. Visto el escrito de Herculano Campos Payró, con que se dá cuenta, como lo pide y apareciendo de la Certificación de la Secretaría, que ha fenecido el término concedido a los demandados para constar la demanda instaurada en sus contras, con fundamento en el artículo 265 en relación con el 284, del Código de Procedimientos Civiles, se declaran en rebeldía a los demandados Herculano Campos Hernández y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales.— Conforme lo establece el artículo 618 del ordenamiento legal invocado, publíquese el presente acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria...”

Y por vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. Dora Alicia Ovilla Hernández. Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 107/975, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Héctor Herrera Cruz y en contra de la C. Dora Alicia Ovilla Hernández en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el C. Héctor Herrera Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, promoviendo en la Vía Ordinaria de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Dora Alicia Ovilla Hdez., por la causal prevista por el Art. 267 Frac. VIII del Código Civil vigente en el Edo. y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger la copia del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computable a partir de la última publicación del Edicto, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 30 de Julio 1975.

La Secretaria Judicial “B”.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, TABASCO. MEX.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

Edicto

Ricardo López Mendoza de Aboytes, mayor de edad, con domicilio en el Lote número nueve del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.20 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.25 metros con el Lote número uno, al Sur 8.00 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 10.00 metros con el Lote número 10, al Oeste 11.00 metros con el Callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Edicto

Roberto Hernández Torres, mayor de edad, con domicilio en el Lote No. 7 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 96.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con Otilia Antonio Cámara, al Sur 6.80 metros con calle Manuel Doblado, al Este 14.00 metros con Catalina de la Cruz Castellanos, al Oeste 14.20 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes con venta de refrescos y similares que tenía establecido en la calle 1ro. de Noviem-

bre de esta ciudad, bajo la cuenta No. 771-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esa oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán 7 de enero de 1975.
Protesto lo necesario.
Héctor López Márquez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.



Pedro Valles, mayor de edad, con domicilio en el Lote número 4 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las Calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la Calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con el Lote Número tres, al Sur 13.50 metros con Miguel Patricio Ramos, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste con 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle 10. de Nov. s/n. de esta ciudad.

H Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

Edicto

Catalina de la Cruz Castellanos, mayor de edad, con domicilio en el Lote número ocho del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 95.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con Otilia Antonio Cámara, al Sur 6.80 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 13.50 metros con la calle Andador, al Oeste 14.00 metros con Roberto Hernández Torres, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

Mercedes Mazo López.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Otilia Antonio Cámara, mayor de edad, con domicilio en el Lote número seis del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 84.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Miguel Patricio Ramos, al Sur 14.00 metros con Catalina de la Cruz Castellanos, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento del terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Miguel Patricio Ramos, mayor de edad, con domicilio en el Lote Número cinco del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con el señor Pedro Valles, al Sur 13.50 metros con Otilia Antonio Cámara, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Ejido Morelos Piedra, Cunduacán, Tabasco.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

María Santos González López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

Edicto

CONVOCATORIA DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución de sentencia derivada del principal, expediente número 7/967, relativo al Juicio Ordinario de cumplimiento de dar, promovido por la señora Carmen Domínguez Brito, en contra del señor Diego Galicia Hernández, se dictó un acuerdo que copiado a la letra del señor Diego Galicia Hernández, se dictó un acuerdo que copiado a la letra, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, agosto cuatro de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, señora Carmen Domínguez Brito, se acuerda: Por las razones que aduce se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble embargado en la presente ejecución de sentencia, y para que tenga verificativo esta diligencia, se señalan las diez horas del día Veintidos de Octubre próximo, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, fijándose en los sitios acostumbrados públicos y en el Periódico Oficial del Estado, en vista que el valor del inmueble embargado excede de la cantidad de cuatro mil pesos, de conformidad a lo prevenido en el artículo 549 y demás relativos de la Ley Procesal Civil, y servirá de base para este remate, la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, precio del avalúo del perito judicial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.— Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. Firmas ilegibles....”

A V I S O

El C. Julián Pozo Martínez se ha presentado ante este Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de esta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9 metros 60 centímetros con la calle José María Pino Suárez.

Al Sur, 2 metros con propiedad de Miguel Requena.

Al Este, 40 metros con propiedad de Carmen Rivera.

Al Oeste, 40 metros con propiedad de Rosa Martínez de Poza.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 4 de junio de 1975.

El Presidente del Comité Admtvo.
Rodrigo Caparoso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — i

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

13—20